



**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
EN ORALIDAD DE BARRANQUILLA**

Referencia:	TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
Accionante:	JUAN LEURO BERNAL
Accionado:	JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BARRANQUILLA
Radicación:	08001315300420230014400

Barranquilla, treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

El señor **JUAN LEURO BERNAL**, promueve acción de tutela contra el **JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BARRANQUILLA** por considerar vulnerados los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Nacional.

Por ajustarse el contenido de la solicitud a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** y ordena dar trámite a la acción constitucional de la referencia.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil en Oralidad,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela y dar trámite preferencial y sumario a la acción promovida por el señor **JUAN LEURO BERNAL** contra el **JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BARRANQUILLA**

SEGUNDO: CORRER traslado de la presente acción constitucional y suminístrese copia para que dentro del término de **DOS (2) DÍAS HÁBIL**, se pronuncie sobre los hechos base de la petición de amparo y ejerza su derecho de defensa.

TERCERO: REMITIR con la contestación de la tutela, el proceso No. 2017-001138, digitalizado.

CUARTO: VINCULAR, a la sociedad **GMAC FINANCIERA** y **ALAIN CARRILLO BELEÑO**, toda vez que puede resultar afectado con el fallo de tutela, para lo cual el accionante y accionado deberán aportar dirección físico o electrónica para la notificación.-

QUINTO: TENER al doctor **JHON JAIRO SANGUINO VEGA**, como apoderado del tutelante.

SEXTO : NOTIFÍQUESE del contenido de la presente decisión a las partes intervinientes, por el medio más expedito y eficaz posible, tal como lo estipula el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88a8d109fdadf3411ec8daf405d22c8a854854b87b924b62dfdd67d2373a128d**

Documento generado en 30/06/2023 09:29:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>